



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/121

05/12/2019

1260

**AUTOR/A:** GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la distribución de recursos presupuestarios de la Administración General del Estado que deben ser gestionados por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía se rige por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuya regla segunda establece que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico. Por ello, los criterios seguidos para realizar la asignación de recursos serán los que se acuerden este ejercicio en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Atención de la Autonomía y la Dependencia (SAAD).

Las aportaciones del Grupo de trabajo creado específicamente para decidir los criterios de reparto del tramo han sido, entre otras, la de desarrollar un sistema basado en criterios objetivos con ayuda de metodologías objetivas que promuevan el consenso y la equidad.

El referido Grupo se reunió una vez en el año 2019, si bien muchas de sus atribuciones se han llevado a cabo por la Comisión Delegada de Servicios Sociales, al ser coincidentes la mayoría de personas que componen uno y otro.

Cabe señalar que las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía han tomado en consideración las propuestas formuladas en ese Grupo y en la referida Comisión Delegada.

La voluntad del Gobierno es resolver a tiempo los trámites necesarios para la asignación del tramo autonómico, si bien dichos trámites dependen no sólo del Gobierno sino también de la voluntad de las Administraciones autonómicas y de la aprobación de una Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Madrid, 12 de febrero de 2020